



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares . . . 400 ptas
Centros oficiales. 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DÍOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Administración: EXGMA. DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas - De años anteriores, 5

Depósito legal BU-1-1958

INSECCIONES
No gratuitas: 4ra. palabra
Pagos por adelantado



Año 1973

Miércoles 10 de enero

Número 7 *

Providencias Judiciales

Burgos

Don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio de cognición 278 de 1971, seguido por el Procurador don José Roberto Santamaria Villorejo en nombre de «José Barrios S. L.», contra don Ramón Aubeso Arnavat, en reclamación de 15.896 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, en el trámite de ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a la venta, en pública subasta, los bienes que se reseñarán a continuación, embargados como de la propiedad de dicho demandado, para hacer pago al demandante de la cantidad principal y costas del procedimiento.

Bienes embargados que han de ser subastados.

Un coche Seat turismo matrícula BU-23.921, tasado en doce mil pesetas, que se halla depositado en los talleres de José Barrios S. L., en Burgos y en poder de don Maximiliano Palacios del Pino.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de los bienes, según el precio de la tasación pericial.

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos del valor de los bienes sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Fecha y lugar de la subasta:

La subasta se celebrará en la sala de Audiencia del Juzgado Mu-

nicipal número dos de Burgos, sito en planta baja del Palacio de Justicia, el día 29 de enero próximo a las 12 de su mañana.

Dado en Burgos a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

85.—269,00

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado Municipal del número dos de Burgos.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición 242 de 1972, y al que se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiadas literalmente dicen:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Habiendo visto y oído el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, en nombre y representación de Central Burgalesa de Crédito S. A., con domicilio en Burgos, calle Martínez del Campo 5, defendida por el Letrado don Fernando Pardo Casas, contra don José Menéndez Mata, mayor de edad, casado, viajante y vecino de Burgos, Paloma 9 y su esposa doña María del Carmen Palacios Tubilleja, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario respecto de la última, en reclamación de cuarenta y nueve mil ciento sesenta pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador

don Francisco Javier Prieto Sáez en nombre y representación de Central Burgalesa de Crédito S. A. contra don José Menéndez Mata y su esposa doña María del Carmen Palacios Tubilleja, respecto a ésta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de cuarenta y nueve mil ciento sesenta pesetas, condenándole igualmente al pago de las costas judiciales causadas; librese mandamiento al señor Registrador Mercantil para que practique anotación sobre el embargo practicado en estas diligencias haciéndose extensiva a los derechos que pueda ostentar el demandado, así como su esposa doña María del Carmen Palacios Tubilleja.

Dada la rebeldía del demandado, téngase en cuenta para la notificación de sentencia al mismo, lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ Rómulo Martí. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a don José Menéndez Mata y doña María del Carmen Palacios Tubilleja, expido el presente en Burgos a 13 de diciembre de 1972.—El Secretario (ilegible).

50.—367,00

Cédula de notificación y emplazamiento

Por tenerlo así acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio de cognición número 179 de 1970, seguido a instancia de don Antonio Gómez Tolledano, mayor de edad, casado, chófer y vecino de Zaragoza, contra don Juan Bautista Miguel Gon-

zález Rilo, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 11.705,75 pesetas, se libra el presente a fin de llevar a cabo el emplazamiento del demandado don Juan Bautista Miguel González Rilo, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado Municipal número dos de Burgos, para que expresado demandado se persone en autos y una vez verificado se le concederá el plazo de tres días para que comparezca en forma legal a la demanda, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y para que conste y llevar a cabo el emplazamiento de don Juan Bautista Miguel González Rilo, expido el presente en Burgos a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario (ilegible).

62.—179,00

Aranda de Duero

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas número 356 de 1972 seguidas por imprudencia con lesiones y daños, ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción a Inocencio Chozas Pérez, residente en Francia, cuyo domicilio en España se desconoce, al objeto de ser oído en las diligencias, presente documentación del turismo matrícula 797-PK-24 (F) y permiso de conducir para ser reseñados en forma y ofrecerle el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y así mismo presente el turismo para proceder a tasar el importe de los daños que presente el mismo, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo lo acordado y sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Aranda de Duero a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

Briviesca

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 105 de 1972, por daños en accidente de circulación, seguido en este Juzgado contra Mohutinho Domingo y otros, súbdito francés, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: Briviesca a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por don Alberto Gainza Remón, los presentes autos de juicio de faltas por daños en accidente de circulación, instados a virtud de atestado de la Guardia Civil y seguidos contra Valentín Yáñez Yáñez, mayor de edad, vecino de Lequeitio, Feliciano Hernández Vicente, mayor de edad, vecino de Tordesillas, Juan Bautista Bilbao Valdés, mayor de edad, vecino de Miranda de Ebro, y Mohutinho Domingo, mayor de edad, domiciliado en Francia, siendo parte en los autos el Ministerio Público; y,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Valentín Yáñez Yáñez, Feliciano Hernández Vicente y Antonio Mohutinho Domingo, como autores responsables de una falta de daños prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a la pena de trescientas pesetas de multa, pago de las costas del juicio por terceras partes iguales y debiendo cargar cada uno de ellos con los daños sufridos por sus respectivos vehículos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Gainza. (Rubricado).

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Briviesca a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

6744.—266,00

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de esta ciudad,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 100 de 1972, sobre daños, seguido en este Juz-

gado contra el súbdito alemán, José Palmier Palmier, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia: Briviesca a diez y nueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por don Alberto Gainza Remón, los presentes autos de juicio de faltas por daños instados a virtud de atestado de la Guardia Civil y seguidos contra José Palmier Palmier, mayor de edad, obrero, soltero, y vecino de Hersewinkel en Alemania, siendo parte en los autos el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Palmier Palmier, como autor de una falta de daños por imprudencia, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de quinientas pesetas de multa, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Braulio de Buruaga en la cantidad de once mil cuatrocientas ocho pesetas.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. (Rubricada).

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación al condenado José Palmier Palmier, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Buenaventura Cuartango 6747.—234,00

Castrojeriz

En el juicio de faltas número 99 72, sobre lesiones por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia: En Castrojeriz, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Comarcal de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre lesiones por imprudencia, seguido contra Sergio-Lino Díaz Sánchez, mayor de edad, casado, electricista, vecino de Francia, y como perjudicado, Cipriano Mediavilla Santos, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Barcelona, con asistencia del señor Fiscal Municipal don Agustín Vinós Hospital, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sergio-Lino Díaz Sánchez, como autor responsable de una falta de lesiones por imprudencia, prevista y penada en el artículo 586, 3.º, del Código Penal a las penas de mil pesetas de multa, reprobación privada, privación por un mes del permiso de conducir y pago de las costas, e indemnización a Cipriano Mediavilla Santos en 3.903 pesetas por desplazamientos y gastos varios, 28.600 pesetas por pérdida de trabajo y 65.000 pesetas por las secuelas que le quedan, en total 97.503 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Martí. (Rubricado). Publicada».

Y para que sirva de notificación al denunciado Sergio-Lino Díaz Sánchez, domiciliado en Francia, 44, Rue Fernand Léger, Ap. 255 Bt. T., 95-Val d'Argenteuil, expido la presente en Castrojeriz, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, Pedro Alonso.

4416.—252,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 133/72, sobre imprudencia con daños, se emplaza a Eulogio González Alvarez, cuyo domicilio conocido es en Francia, 63 Clermont Ferrand, 37 Rue Campfleuri, para que pueda personarse en el Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y ser parte en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado.

Castrojeriz, 2 de enero de 1973.
—El Secretario, Pedro Alonso.

Miranda de Ebro

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido, se cita por medio de la presente a Augusto Leal Cruz de Moras, vecino de V. N. Gaya, Avda. Coello Moreira, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos el próximo día dieciocho de enero de 1973 y horas de las diez treinta de su mañana, a fin de asistir como testigo a las

sesiones de juicio oral que se celebrarán en el sumario que con el número 23 de 1972 que se instruyó en este Juzgado contra Pablo Gallo Mezo, por imprudencia temeraria. Bajo apercibimiento de que si no compareciere ni alegare justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma del mismo, expido el presente en Miranda de Ebro a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial, Félix Mozo.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de villa, redactado por don Gerardo instalaciones deportivas en esta Mayor González, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y don José Manuel de Luque García, Ingeniero Técnico Agrícola, se expone al público con todos los documentos que le integran en la Secretaría Municipal para que durante el plazo de quince días hábiles, puedan ser examinados y formularse las reclamaciones pertinentes, por las personas o entidades interesadas.

Belorado, a 28 de diciembre de 1972.—El Alcalde Acctal., Máximo Izquierdo.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Aprobado por la Corporación Municipal, el reparto de aprovechamiento de pastos correspondiente al año de 1972, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones, si hubiere lugar.

Hontoria del Pinar, 2 de enero de 1973.—El Alcalde accidental Angel J.

Ayuntamiento de Nidágula

Esta Corporación municipal, con el quorum señalado en el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, en sesión ordinaria del día treinta de septiembre último, adoptó el acuerdo de instruir expediente de fusión

de este Municipio con el de Sedano por considerarlo conveniente en todos los órdenes, social y económico administrativo.

Se abre información pública durante el plazo de treinta días para que las entidades y los vecinos que lo desean examinen el expediente y puedan formular por escrito las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes sobre la fusión proyectada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Nidágula, 26 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Alfonso de la Iglesia.

Recaudación de Contribuciones.—Primera zona de la Capital

Cédula de notificación

Tramitándose en esta Recaudación de Contribuciones de Tributos del Estado a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores don Longinos Fernández López y su esposa doña Encarnación Tapia Quijano, cuyo último domicilio conocido fue en la calle de Vitoria, número 105, y actualmente en ignorado paradero, se ha procedido al embargo de los inmuebles que a continuación se relacionan, en diligencias ampliatorias sobre las practicadas con fecha octubre de 1970, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana.—Vivienda señalada con la letra C de la planta cuarta, número 16 de la parcelación de la casa en esta ciudad y en su Barrio de San Pedro de la Fuente, en la calle de Santo Toribio, señalada con el número 5, con superficie construida de 71,09 metros cuadrados, se compone de cocina y cuarto de baño, pasillo distribuidor y una terraza-balcón a la calle de Santo Toribio. Linda por el norte, vivienda letra D; por el sur, con finca número 3, propiedad de don Félix García y otros; por el este, Santo Toribio, y por el oeste, con meseta escalera, patio interior izquierda y vivienda letra B. Se le asigna una participación por razón de comunidad del 4,35 por ciento. Inscrita al tomo 2.559. Finca 8.134. Folio 34.

Urbana.—Vivienda señalada con la letra D de la planta cuarta número 17 de la participación, de la casa de esta ciudad y su barrio de

San Pedro de la Fuente, en la calle de Santo Toribio, señalada con el número 5. Con superficie construida de 68,78 metros cuadrados, se compone de hall, cuatro dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño, pasillo distribuidor y una terraza-balcón a la calle de Santo Toribio. Linda al norte, casa número 7, propiedad de la señora viuda de Almendres y otros; por el sur, meseta escalera y vivienda letra C; por el este, calle Santo Toribio, y por el oeste, meseta escalera, escalera acceso patio interior y vivienda letra A. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 4,35 por ciento. Inscrita al tomo 2.559. Finca 8.145. Folio 37.

Urbana.—Vivienda señalada con la letra C de la planta quinta, número 20 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de San Pedro de la Fuente, en la calle Santo Toribio, señalada con el número 5. Con superficie construida de 71,09 metros cuadrados, se compone de cuatro dormitorios, uno de ellos con armario empotrado, comedor, cocina, cuarto de baño, pasillo distribuidor y una terraza-balcón a la calle de Santo Toribio. Linda al norte, vivienda letra D; por el sur, con finca número 3 propiedad de don Félix García y otros, por el este, con calle Santo Toribio, y por el oeste, meseta escalera, patio interior izquierda y vivienda letra B. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 4,35 por ciento. Inscrito al tomo 2.559. Finca 8.151. Folio 46.

Urbana.—Vivienda señalada con la letra D de la planta quinta número 21 de la parcelación de la casa en esta ciudad y su barrio de San Pedro de la Fuente, en la calle Santo Toribio, señalado con el número 5. Con superficie construida de 68,78 metros cuadrados, se compone de hall, 4 dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño y pasillo distribuidor y una terraza-balcón a la calle de Santo Toribio. Linda al norte, con casa número 7, propiedad de la Sra. viuda de Almendres y otros; por el sur, meseta escalera y vivienda letra C; por el este, calle Santo Toribio, y por el oeste, meseta escalera, escalera acceso, patio interior y vivienda letra A. Se le asigna una cuota de participación por razón de comunidad del 4,35 por ciento. In-

crita al tomo 2.559, Finca 8.153. Folio 49.

Descubiertos. — Licencia Fiscal, Transmisiones, Urbana y Cuota de Beneficios, ejercicios 1969, 1970 y 1971, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas cuarenta y cinco mil quinientas noventa y ocho pesetas más sesenta y ocho mil quinientas ochenta y tres pesetas de apremios devengados por su morosidad en el pago, más los gastos de derechos de Registro y costas que se produzcan hasta la ultimación del procedimiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y en relación con el apartado 7), se notifica por la presente a don Longinos Fernández López y su esposa doña Encarnación Tapia Quijano, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue en el plazo de ocho días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y designen perito tasador en el mismo plazo, procediendo en otro caso a ser declarados en rebeldía.

Burgos, 14 de diciembre de 1972.
El Recaudador, (ilegible).

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Con arreglo a tasación del Servicio Provincial de ICONA, al pliego de condiciones de 1953 y al económico - administrativo aprobado por el Ayuntamiento, se anuncia subasta para el aprovechamiento de resinación de 118.752 pinos a vida, quinto año, en los montes «El Pinar», «Costalago», y «Las Espinadas», bajo la tasación de 2.612.544 pesetas y precio índice del 125 por ciento.

La fianza provisional será de pesetas, 52.500 y la definitiva del cuatro por ciento de la adjudicación.

La presentación de proposiciones, según modelo adjunto; certificado de industrial resinero, resguardo de fianza y demás documentos se hará en horas de oficina hasta las trece del día laborable anterior al de la subasta, que tendrá lugar a las doce del vigésimo primero hábil siguiente a

la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

Si quedare desierta, la segunda subasta se celebrará a la misma hora, transcurridos diez días hábiles.

En lo no previsto regirá el Reglamento de Contratación vigente.

Modelo de proposición

Don, vecino de, titular de certificado de industrial resinero número, con D. N. I. número, expedido en el ... de de 19... se compromete a realizar el aprovechamiento de resinación en los montes «El Pinar», «Costalago» y «Las Espinadas», de Hontoria del Pinar, en 1973, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del Estado número, y con sujeción a los pliegos de condiciones del Servicio Provincial de ICONA y Ayuntamiento en la cantidad de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

Hontoria del Pinar, 29 de diciembre de 1972.—El Alcalde, acetal. Angel Juez.

86.—261,00

Junta vecinal de Quintanilla Rápico

De conformidad con lo autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en la casa Concejo de este pueblo, a los 21 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, la subasta del aprovechamiento de 1.452 robles, con un volumen de 181 metros cúbicos de madera y 36 metros cúbicos de leña de sus copas y hora de las 12 de la mañana, en el precio de tasación de 47.410 pesetas, e índice de 59.262 pesetas, del monte El Corral, número 126.

Esta se celebrará con arreglo a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que rigen para esta clase de aprovechamientos.

Quintanilla Rápico, a 22 de diciembre de 1972.—El Presidente de la Junta, Antonio Fernández.

71.—131,00